

## **DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 008 de 2020.**

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”*

\*\*\*\*\*

### **EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A**

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. CORABASTOS, es una Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Agricultura, constituida por Escritura Pública No. 1014 del 06 marzo de 1970 de la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., identificada con Nit. No. 860.028.093-7, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 84.368 el 16 de marzo de 1970, siendo transformada de Sociedad de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima, mediante Escritura Pública No. 4222 del 5 de agosto de 1970 otorgada en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 42.788 el 11 de agosto de 1970.

Que la actual composición accionaria de CORABASTOS determina que el (52.48%) de su capital corresponde al sector privado, predominando sobre el capital público que equivale al (47.52%), razón por la cual sus actos y contratos se rigen por las normas del Derecho Privado.

Que la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. “CORABASTOS” cuenta con un Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual, el cual fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva Nro. 602 del 23 de diciembre de 2010 y adoptado mediante Directiva de Gerencia Nro. 059 del 24 de diciembre de 2010, directriz que establece el procedimiento para la contratación de los bienes y/o servicios de la Corporación, ya sean de funcionamiento o de inversión que no correspondan al giro ordinario del objeto social de la sociedad, los funcionarios intervinientes y todos los asuntos propios de la realización de los procesos de selección, así como la vigilancia y control de la ejecución contractual.

Que mediante Directiva de Gerencia Nro. 003 de 2020 se establecieron las cuantías de Contratación y se delegó a la Oficina Jurídica la Ordenación del Gasto y el adelanto de procesos contractuales en sus etapas a saber; preparatoria, precontractual, contractual y liquidación de conformidad con el Manual de Buenas Prácticas de la Gestión Contractual de la Corporación.

Que el Gerente General presentó proyecto de acuerdo ante la Honorable Junta Directiva para convocar, seleccionar y contratar con una o varias compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia, las pólizas necesarias para proteger los bienes e intereses patrimoniales de la sociedad y/o de aquellos por los cuales sea o llegará a ser declarada legalmente responsable, durante la vigencia comprendida del 16 de febrero de 2020 al 15 de febrero de 2021, y comprometer recursos presupuestales hasta por valor MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000.000) INCLUIDO IVA, de la vigencia fiscal 2020 y 2021, necesarios para amparar el cumplimiento de las obligaciones económicas que surjan de esta contratación, autorización que le fue otorgada el pasado 19 de diciembre de 2019 mediante el Acuerdo.

Que es función del Gerente General ejecutar y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las funciones que éstas deleguen en él, conforme a los presentes estatutos, leyes y normas vigentes aplicables a la sociedad.

Que a través del Estudio de Conveniencia y Oportunidad de fecha 14 de enero de 2020 elaborado por el Subgerente Administrativo y Financiero de manera conjunta con el Corredor de Seguros AON RISK, se justificó la necesidad de contratar la adquisición de las pólizas de seguro requeridas para amparar y proteger los activos e intereses patrimoniales, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable, y la póliza de vida grupo funcionarios y deudores, entre otros intereses asegurables.

Que conforme al estudio de mercado adelantado por el Subgerente Administrativo y Financiero y el Corredor de Seguros AON RISK, junto con lo aprobado por la Honorable Junta Directiva de

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 008 de 2020.

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”*

\*\*\*\*\*

CORABASTOS, el presupuesto oficial para el proceso de selección, asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.160.000.000) INCLUIDO IVA**, de la vigencia fiscal 2020 y 2021, distribuidos así:

Vigencia 2020: NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000.00) INCLUIDO IVA.

Vigencia 2021: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$260.000.000) INCLUIDO IVA.

Que a fin de atender la necesidad a la que se refiere el considerando anterior, el reconocimiento y pago de las obligaciones económicas que surjan para CORABASTOS en virtud del contrato que se celebre con el proponente que sea seleccionado con base en el pliego de condiciones del proceso, se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal de fecha quince (15) de diciembre de 2020 expedido por el área de Finanzas.

Que la vigencia técnica mínima de las pólizas objeto del presente proceso de contratación es por el término de **DOCE (12) MESES** contados a partir de las 00:00 horas del 16 de febrero de 2020 hasta 15 de febrero de 2021 a las 24:00 horas y/o hasta agotar el presupuesto.

Que por lo anterior mediante Directiva de Gerencia Nro. 006 del 15 de enero de 2020 el Gerente General ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020 con el propósito de convocar, seleccionar y contratar el objeto descrito en los considerandos anteriores.

Que el 15 de enero de 2020 en la página web de CORABASTOS se publicó el aviso de la Convocatoria, la Directiva de Apertura del proceso de selección y su respectivo pliego de condiciones.

Que el 16 de enero de 2020, en el Diario La República se publicó el aviso de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020.

Que el 17 de enero de 2020 a partir de las 8:00 am se llevó a cabo visita de inspección de riesgos, a la cual asistió apoderado de Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A.

Que a partir de las 10:00 am del 17 de enero de 2020 en la Subgerencia Administrativa y Financiera, se desarrolló audiencia de asignación de riesgos y aclaración del pliego de condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020, diligencia en la cual estuvieron presentes los representantes de las firmas Seguros del Estado S.A., Seguros de Vida del Estado S.A. y Seguros Mundial, quienes no presentaron solicitud de aclaración y/o observación alguna.

Que mediante correo electrónico de fecha 19 de enero de 2020 el Corredor de Seguros contratado por CORABASTOS, e integrante del Comité Evaluador, AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A., solicita la incorporación de las condiciones técnicas básicas y complementarias del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros, el cual por imprecisión no fue incorporado dentro de los anexos Nro. 1 y 2. De igual forma y obedeciendo al reporte de inclusión de nuevos bienes de equipo electrónico, se hace necesario incorporarlos dentro de los valores asegurados del seguro de todo riesgo daño material del proceso, en el Anexo No 1.

Que el requerimiento mencionado fue acogido por el Subgerente Administrativo y Financiero, procediendo a solicitar al Jefe de la Oficina Jurídica mediante oficio de fecha 20 de enero de 2019 la modificación del pliego de condiciones frente a los aspectos citados.

Que el Comité Evaluador recomienda modificar el pliego de condiciones y en consecuencia el Gerente General acoge su solicitud.

Que según el artículo segundo del Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Contractual de la Corporación, el régimen jurídico aplicable a la Corporación, corresponde a las normas del Código Civil, de Comercio y las normas que le sean concordantes en el marco de los principios establecidos en el

## DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 008 de 2020.

*“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 1 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 001 de 2020”*

\*\*\*\*\*

artículo 209 y 211 de la Constitución Política, de la Contratación Pública, del Derecho Privado, los regulan el derecho ambiental.

Que la jurisprudencia concibe procedente la modificación de aspectos puntuales del pliego de condiciones, siempre y cuando los cambios sean razonados, objetivos y se comuniquen oportunamente a todos los interesados; se sometan a la ley que rige la selección y, sobre todo, que se produzcan antes del cierre de la licitación o concurso, esto es, antes de que se cumpla el plazo dispuesto para la presentación de las respectivas propuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** **MODIFICAR** el Anexo Nro. 1 del pliego de condiciones de la Convocatoria Publica Nro. 001 de 2020 correspondiente a las Condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro Todo Riesgos Daño Material, incorporando las condiciones técnicas del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Este anexo se publicará en la página web de CORABASTOS en formato \*.xls y hace parte integral de la presente Adenda.

**ARTICULO SEGUNDO:** **MODIFICAR** el Anexo Nro. 2 del pliego de condiciones de la Convocatoria Publica Nro. 001 de 2020 correspondiente a las Condiciones técnicas complementarias y deducibles, incorporando las condiciones del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.

Este anexo se publicará en la página web de CORABASTOS en formato \*.xls y hace parte integral de la presente Adenda.

**ARTICULO TERCERO:** Los demás apartes del pliego de condiciones, no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes

**ARTICULO CUARTO:** La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año Dos Mil Veinte (2020).

**Original Firmado**

**MAURICIO ARTURO PARRA PARRA**  
Gerente General

Revisó: Doctor Alcy Fernando Martínez Ardila – Subgerente Administrativo y Financiero.

Doctor Nelson Darío Ramírez Rojas – Jefe Oficina Jurídica

Doctor Néstor Hernando Guerra Rivera - AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.

Proyectó: Maycol Acero F.